REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

Sincelejo, 25 de mayo de 2022.

PARA: CAREM GONZALEZ CABALLERO
Subsecretaria de Gestion de la Mujer y Equidad de Género.

SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
Fecha: 3-06-2021 Hora: 2:41 PM
No. de Folios: 2 (dos)
Recibido por: Jairo Salcedo

DE: JENNY LINDO DIAZ
Secretaria General

ASUNTO: Designación Supervisora Contrato No. MC-SIMED- 018-2022

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y la aceptación de oferta le informo que se ha designado para ejercer la supervisión del Contrato **No. MC-SIMED-018-2022,** cuyo objeto es el **Apoyo a las medidas de atención temporal para casos de tratas de personas y otras formas de violencia reportadas en la vigencia 2022 en el Departamento de Sucre.**

Contratista	No. de Póliza	Compromiso Presupuestal No.	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
Fundación para el Desarrollo Humano Integral	CRC No. 100008085	26090 de 27/04/2022	13 de mayo de 2022	31 de diciembre de 2022

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de la supervisión al Contrato **No. MC-SIMED-018-2022,** se indican algunos parámetros a tener en cuenta:

1. Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos o convenios que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011[1] dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Con el fin de adelantar un adecuado seguimiento a la ejecución contractual, es su obligación realizar un estudio completo y detallado del contrato y de los documentos que soportan la contratación, además de adelantar entre

[1] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Otras, las siguientes actividades:

Los supervisores deben verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, verificando el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato

Exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

Vigilar la ejecución del contrato en los términos previstos y, en caso de generarse incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista contenidas en la Invitación Pública de la Mínima Cuantía no. MC –SIMGD-018-2022 y mora en su ejecución, informar oportunamente a la Secretaria de Inclusión Social, Mujer y Equidad de Género con copia a la Secretaría General, con el propósito de estudiar y adoptar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cordial saludo,

JENNY LINDO DIAZ
Secretaria General

ITEM	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboro Revisó:	José Abuchaibe Díaz	Asesor Externo	
Aprobó:	Lucy García Montes	Secretaria de Inclusión Social, Mujer y Equidad de Genero	